



**JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCION SEGUNDA-**

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

ACCIÓN DE TUTELA	11001-3335-014-2023-00269-00
ACCIONANTE	JOSÉ AUGUSTO SÁEZ CONTRERAS
ACCIONADO	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Mediante auto de 10 de agosto de 2023 el Despacho inadmitió la acción constitucional de la referencia para que el actor aportara varias pruebas tendientes a acreditar los supuestos de hecho de la solicitud de amparo. Transcurrido el término legal para corregir la solicitud de tutela, el señor José Augusto Sáez Contreras no allegó los documentos solicitados por el Despacho.

No obstante lo anterior, en aras de garantizar el acceso a la administración de justicia y teniendo en cuenta que el rechazo de la tutela es facultativo, de acuerdo a la redacción del artículo 17 del Decreto 2591 de 1991, se admite la acción constitucional del epígrafe instaurada por **JOSÉ AUGUSTO SÁEZ CONTRERAS** contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**.

En consecuencia, se ordenará el trámite correspondiente previsto en el Decreto 2591 de 1991, para tal efecto se dispone:

- 1. Notificar** por el medio más expedito el inicio de esta acción al **Presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil** o quien haga sus veces, para que dentro del término de dos (2) días, se pronuncie expresamente sobre cada uno de los hechos que soportan la solicitud de amparo constitucional (artículo 19 del Decreto 2591 de 1991) y de manera especial, sobre la posibilidad de reprogramar la fecha de presentación de la prueba de conocimientos de la convocatoria 157 Inpec, a favor del señor José Augusto Sáez Contreras.
- 2. Se requiere** a la entidad demandada para que **informe cuál es el funcionario responsable de resolver la solicitud de la parte demandante** y para que **allegue las pruebas que tengan en su poder**. Se advierte que ante su silencio el trámite constitucional se adelantará contra el representante legal de dicha entidad.
- 3. Se le ordena** a la entidad accionada que a través de la plataforma de su sistema oficial, **publique la iniciación de la presente acción constitucional y las demás decisiones que profiera este juzgado**, para que los demás concursantes tengan conocimiento de la misma y para que si a bien lo tienen, ejerzan su derecho de contradicción y defensa.
- 4. Se requiere al señor José Augusto Sáez Contreras**, para que **dentro de los dos (2) días siguientes** a la notificación de esta providencia **aporte al proceso, en medio digital y formato PDF**, los siguientes documentos: (i) **constancia de la incapacidad médica que se le concedió por la cirugía realizada el pasado 13 de julio de 2023**; (ii) **la citación a la prueba de conocimientos escrita, que se realizó el 6 de agosto de 2023**; (iii) **copia de la petición o solicitud radicada el 27 de julio de 2023 en la CNSC.**
- 5. Notificar** a las partes por el medio más expedito todas las providencias que se dicten en el curso de esta acción.

6. Solicitar a las partes hacer uso de todas las herramientas digitales a su alcance para el envío y recepción de documentos, esto con el objeto de dar continuidad al presente trámite constitucional, conforme a lo señalado en el acuerdo PCSJA20-11567¹, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Las documentales deberán ser enviadas de manera digital en formato PDF al buzón electrónico para recepción de correspondencia de los juzgados administrativos: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; indicando el número de radicado del proceso (23 dígitos), el juzgado y las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER LEONARDO ORJUELA ECHANDÍA
JUEZ

YPSS

Firmado Por:

Javier Leonardo Orjuela Echandia

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

Sala 014 Contencioso Admsección 2

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c39cbea0656e74dd14a609f17fd998fe178860f1fd68bca47cf47c5d4ecf47a1**

Documento generado en 18/08/2023 02:22:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Del 05 de junio de 2020. "Por medio del cual se adoptan medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor"